REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Diez de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2017-00763-00

Conforme a lo reglado en el Art. 319 del C.G. del P., se corre traslado al extremo accionante por el término de tres (3) días, del recurso de reposición interpuesto por el vocero judicial del ejecutado, frente al proveído del 28 de septiembre de 2023, por medio del cual el Suscrito Juez tuvo por no contestada la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, en razón a la presentación de las excepciones de mérito de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez